



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

"AÑO DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0103-2010-MDM/AL

Máncora, 08 de Abril del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	
OFICINA DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
RECEPCION	
Fecha	27-04-10
Hora	3:40 p.m.
Firma	Milagros

VISTO:

El escrito de fecha 17 de marzo del 2010, el Sr. Eusebio Querevalú Alvarado formula Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 050-2010-MDM/AL, de fecha 26 de febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante escrito de fecha 17 de marzo del 2010, el Sr. Eusebio Querevalú Alvarado formula Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 050-2010-MDM/AL, de fecha 26 de febrero del 2010, que declara Improcedente su solicitud sobre dejar sin efecto la Constancia de Posesión otorgada al Sr. Rafael Querevalú Alvarado, del Inmueble ubicado en la Av. Piura N° 228 - Máncora, a efectos de que el Concejo Municipal examine el procedimiento y revoque dicha resolución.

Que, conforme lo establece el Art. 20° Inc. 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad; y de conformidad con el Art. 50° de la acotada, "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente".

Que, en consecuencia, tratándose de un acto administrativo este no puede ser sometido a conocimiento del pleno del concejo municipal, siendo el procedimiento correcto interponer Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía que causa agravio al administrado, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 206°, 207° Num. 207.1 Lit. a) y 208° de la Ley N° 27444.

Que, por consiguiente, el recurso de apelación interpuesto por el administrado debe ser rechazado liminarmente por improcedente, sin perjuicio de que haga valer su derecho con arreglo a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

R.A. N° 0103-2010-MDM/AL.
Pág. 02.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **EUSEBIO QUEREVALÚ ALVARADO**, contra la Resolución de Alcaldía N° 050-2010-MDM/AL.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el contenido de la presente resolución a las partes interesadas y demás áreas de la municipalidad para los fines administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V. FIESTAS
Victor M. Fiestas Vargas
ALCALDE

